Culturas

Bogotá D.C. 11 de junio de 2025

Señores
MUNDIAL DE SEGUROS.
Dirección de Riesgos Técnicos
Riesgostecnicos@segurosmundial.com.co
daalvarez@segurosmundial.com.co
Carrera 13 A # 28-38, Oficina 221
Ciudad

REF: Reclamación formal de amparo de incumplimiento Póliza No. 10086999-1 – Convenio de asociación No. 3561-2024.

Respetados señores.

Nos permitimos presentar ante ustedes la reclamación formal de la póliza de cumplimiento No. 10086999-1 expedida a favor del Ministerio de las Culturas, Las Artes y Los Saberes, en el marco del Convenio de asociación No. 3561-2024 suscrito con La Corporación De Estudios Culturales Para La investigación, gestión Y administración Del Patrimonio Cultural Sigla ESCULTURA identificada con NIT: 900.762.253 entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por RUBI DENITH PARDO GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 55.230.399 debido a los hechos constitutivos de presunto incumplimiento que se han evidenciado y los cuales se exponen a continuación:

HECHOS

1. El contrato fue suscrito el 12 de junio de 2024, con fecha de inicio de ejecución el 17 de junio del mismo año. Mediante modificatorio No. 1, la ejecución se prorrogó hasta el 16 de diciembre de 2024.

2. El valor total del convenio fue de **$1.142.857.143**, distribuidos en **$800.000.000** como aporte del Ministerio y **$342.857.143** como contrapartida de la Corporación.

3. Se realizaron dos desembolsos por parte del Ministerio: el primero por **$400.000.000** y el segundo por **$320.000.000,** de acuerdo con lo pactado en el clausulado. El tercer desembolso, correspondiente a **$80.000.000** no se ha certificado, debido al incumplimiento en la entrega de productos contractuales.

4. El contratista remitió documentación parcial correspondiente a los entregables del segundo y tercer desembolso el día 18 de diciembre de 2024. Tras revisión técnica, se estableció que los entregables eran incompletos, y evidenciando la falta de envío del informe final técnico y el informe final financiero, que hacen parte de los entregables del tercer desembolso.

5. A pesar de múltiples requerimientos realizados los días 20, 23 y 24 de diciembre de 2024, 11 de febrero, y 27 de enero de 2025, la Corporación no subsanó los incumplimientos ni entregó los productos faltantes.

6. La supervisión realizó el traslado a la ciudad de Barranquilla los días 25 y 26 de marzo de 2025, donde el contratista reconoció el incumplimiento y las dificultades económicas, comprometiéndose a remitir los productos pendientes. Pese a ello, a la fecha, el contratista no se ha cumplido con nada de lo pactado.

7. A la fecha, los entregables pendientes incluyen:

- Productos del literal C: Listados de asistencia para validar talleres.
- Productos del literal D: Soportes de formulación participativa de los planes de negocio.
- Productos del literal K: Soportes de financiación y seguimiento a 24 planes de negocio.
- Producto del literal M: Evidencias de eventos culturales y registro de ingresos.
- Informe final técnico y financiero, incluyendo soportes de toda ejecución presupuestal de convenio.

8. Como consecuencia de lo anterior, no se ha podido certificar el tercer pago, es decir, del total del aporte del Ministerio no se pudo desembolsar la suma de **$80.000.000,** que correspondían a el tercer y ultimo desembolso por motivo del incumplimiento por parte del contratista.

9. De acuerdo con la valoración realizada por el equipo técnico y financiero que apoyo el seguimiento a la ejecución del convenio por parte del Ministerio, se evidencia que, de los aportes entregados por el ministerio, correspondientes al segundo desembolso y el desembolso correspondiente al tercer pago pactado el cual no ha sido certificado, la ESAL no ejecuto la suma de **$280.216.667.**

10. Así mismo, considerando aquellas actividades de contrapartida que en ese mismo sentido se ven afectadas por las ponderaciones realizadas conforme

los aportes realizados por el contratista, reflejan una No Ejecución de **$81.619.048**.

11. Así las cosas, se evidencia que el contratista, del valor total del convenio, no ejecuto la suma equivalente a **$361.835.714**, lo que de manera porcentual equivale a la no ejecución del **35,02%** del total del convenio.

12. Es importante precisar que se realiza la estimación y el ponderado de lo no ejecutado, teniendo en cuenta que en el entregable *"Informe final financiero"* que hace parte de los entregables del tercer pago, se debían presentar todos los soportes de la ejecución financiera, soportes que, como consecuencia del incumplimiento del contratista, no conocemos.

13. Por lo anterior, la estimación del valor no ejecutado se realiza con base al rubro establecido para cada actividad de acuerdo con el plan de trabajo diseñado para la ejecución, y el cual ha sido objeto de seguimiento por parte del equipo técnico del Ministerio, por medio del instrumento de planeación denominado "Matriz de control de entregables y seguimiento"

14. Adicional a lo anterior, el incumplimiento ha generado perjuicios institucionales, presupuestales y reputacionales, afectando el cumplimiento del plan de acción, las relaciones con las comunidades beneficiarias y el pago a los colaboradores del proyecto.

15. El día 9 de abril de 2025, la supervisora del contrato notificó el presunto incumplimiento al contratista, poniendo en copia a la aseguradora para lo pertinente.

16. Debido a ello, el día 20 de mayo de 2025 se reitera la situación a la aseguradora y se vuelve a enviar la información del presunto incumplimiento.

17. El día 23 de mayo de 2025, responde el señor Daniel Álvarez por parte de seguros Mundial - daalvarez@segurosmundial.com.co – y notifica que la aseguradora se ha intentado comunicar con el tomador, la cual no ha sido atendida, y expone la necesidad de elevar la reclamación formal, motivo por el cual se pone en conocimiento el presente documento.

18. La supervisora del contrato solicito la ampliación de la póliza de cumplimiento al contratista, los días 25 de abril y el 7 de mayo de 2025, sin embargo, a la fecha el contratista no ha atendido la solicitud. No obstante, la aseguradora fue puesta en conocimiento de la situación durante la

vigencia de la póliza, por lo que se procede a elevar la correspondiente reclamación.

SOLICITUD

En virtud de los hechos anteriormente expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Asociación No. 3561-2024, así como con las condiciones generales y particulares de la póliza de cumplimiento No. 100086999-1, expedida por Seguros Mundial S.A., nos permitimos presentar la reclamación formal para hacer efectiva la garantía otorgada por dicho instrumento.

La solicitud se fundamenta en los siguientes aspectos:

- Existencia comprobada de un presunto incumplimiento contractual por parte del contratista, ampliamente documentado y notificado durante la vigencia del contrato y de la póliza.

- Falta de entrega de productos esenciales, entre ellos los correspondientes al tercer desembolso y el informe final técnico y financiero, sin los cuales no es posible certificar el cumplimiento ni proceder a la liquidación del convenio.

- Afectaciones económicas, reputacionales y de gestión, directamente atribuibles al incumplimiento del contratista, generando perjuicios institucionales y presupuestales cuantificables.

- La garantía de cumplimiento tiene como objeto amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y se encuentra dentro del periodo de cobertura de la póliza, habiéndose notificado oportunamente el siniestro conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual garantiza el derecho de defensa del contratista y su garante.

Por lo anterior, solicitamos de manera expresa que, Seguros Mundial S.A. inicie el procedimiento administrativo para hacer efectiva la póliza de cumplimiento No. 100086999-1, y se reconozca la indemnización correspondiente, en función de los perjuicios ocasionados al Ministerio de las Culturas, Las Artes y Los Saberes por el incumplimiento total y parcial de las obligaciones contractuales por parte de la Corporación Escultura, conforme al clausulado de la póliza y a las normas vigentes sobre contratación estatal y seguros.

Así mismo, nos permitimos ponerle en conocimiento que la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento ya elevo la solicitud de inicio de proceso interno por presunto incumplimiento a la Secretaría General del Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes, en el cual se solicita la aplicación de las sanciones contractuales y administrativas correspondientes y hacer parte integral del proceso a la Aseguradora Mundial de Seguros S.A., en virtud del amparo de cumplimiento de la póliza No. 100086999-1

La presente reclamación se realiza con fundamento en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como en las condiciones generales y particulares de la póliza, teniendo en cuenta que el contratista no ha cumplido con las obligaciones pactadas en el contrato y no ha atendido los reiterados requerimientos enviados durante la vigencia de la garantía.

ANEXOS

1. Clausulado Convenio 3561-2024.
2. Comprobantes Pagos 1 y 2.
3. póliza 10086999-1.
4. Comunicaciones y requerimientos.
5. Matriz de control de entregables y seguimiento – Convenio 3561-2024.

DANIELA SIERRA NAVARRETE
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Territorios Creativos, Bioculturales y de los Saberes
Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes
Supervisora C. 3561-2024

Proyectó: Tania Daniela Calderón Bejarano – Abogada / Contratista Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento.
Revisó: María Fernanda Carrillo Méndez – Abogada / Contratista Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento.